



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



SAN LUIS, 2 de octubre de 2025

VISTO

El EXE N° 3659/2025 en el cual la Dra. Nidia De Andrea y la Esp. María de los Ángeles Abraham elevan la Guía ética para las prácticas docente en territorio del Profesorado en Psicología, Facultad de Psicología, UNSL y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 se aprobó la Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales de Psicología (Ord. CD N°05/2015) derogándose en el año 2021.

Que en el año 2021 se aprobó la Guía de compromiso ético para las prácticas de grado en la Facultad de Psicología (Ord. CD N°08/2021), que rige actualmente en el ámbito de la Facultad de Psicología.

Que la mencionada Guía brinda contenidos de ética profesional, transversales a la formación en la carrera de Licenciatura en Psicología, Profesorado en Psicología y Licenciatura en Psicomotricidad (con título intermedio Psicomotricista).

Que en el Plan de estudio del Profesorado en Psicología no se cuenta con ninguna asignatura específica en temas relativos a ética.

Que estudiantes de dicho Profesorado realizan prácticas docentes en territorio en el transcurso de la carrera en diferentes asignaturas, especialmente en la Práctica Docente.

Que es imprescindible impartir prácticas docentes en territorio con compromiso y responsabilidad ética por parte de practicantes y equipos docentes responsables (supervisores) de las mismas.

Que la Dra. Nidia De Andrea y la Esp. María de los Ángeles Abraham elevan propuesta de la Guía ética para las prácticas docente en territorio del Profesorado en Psicología, Facultad de Psicología, UNSL.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Posgrado y de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, la Comisión de Carrera del Profesorado en Psicología y la Secretaría Académica dieron tratamiento a la propuesta y elevan dictamen correspondiente.

Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del 20 de agosto de 2025 resolvió aprobar el dictamen.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Guía ética para las prácticas docente en territorio del Profesorado en Psicología, Facultad de Psicología, UNSL y sus Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2.- Establecer la aplicación de la Guía ética para las prácticas docente en territorio del Profesorado en Psicología, Facultad de Psicología, UNSL, con carácter de obligatoriedad en todas las prácticas docente en territorio de dicha carrera.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la presente Guía deberá ser difundida, analizada y discutida con estudiantes y equipos docentes de la carrera, propiciando el desarrollo de espacios de reflexión a fin de promover el compromiso y la responsabilidad ética por parte de todos los actores.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

GEL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral No 15/2021 por: Decana Dra. Gladys Esther LEOZ - Secretaria Académica Dra. Silvina Andrea ARIAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

ANEXO I: GUÍA ÉTICA PARA LAS PRÁCTICAS DOCENTE EN TERRITORIO DEL PROFESORADO EN PSICOLOGÍA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UNSL.

FUNDAMENTACIÓN

Las prácticas docentes en territorio son aquellas realizadas por los/as estudiantes de la carrera del Profesorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios, y deben estar bajo estricta supervisión del respectivo equipo docente de la FaPsi. En estas prácticas hay una relación directa entre los/as estudiantes que las están llevando a cabo (de ahora en adelante practicantes), los/as estudiantes que conforman el grupo clase (de ahora en adelante grupo clase), las instituciones educativas de Nivel Superior (Institutos de Formación Docente, Instituto Superior de Seguridad Pública, Universidades Públicas y Privadas) e Instituciones de Educación Secundaria en donde se desarrolla el trayecto de la práctica docente y prácticas de las materias de la formación pedagógica de la carrera, docentes responsables de las materias/asignaturas en las que se realiza el trayecto de la práctica docente en territorio (de ahora en adelante co-formadores/as) y el equipo docente de las asignaturas que conforman la malla curricular del Profesorado en Psicología (de ahora en adelante docentes supervisores/as). Todos estos actores -sumados/as a los/as tutores/as legales de integrantes del grupo clase, si correspondiera - conforman las comunidades educativas que estarán implicadas en la práctica docente en territorio.

Así, las prácticas docentes deberían estar conformadas por, al menos, 3 etapas:

1. En la primera de ellas, se imparten los conocimientos teóricos necesarios acompañados de prácticas de aula en las que éstos. El objetivo de esta primera etapa es formar a los/as practicantes en conocimientos específicos que sirvan de sustento teórico para las siguientes etapas. Se utilizarán los recursos que los equipos docentes supervisores estimen apropiados, por ejemplo lectura de bibliografía específica, *role playing*, prácticas de aula, planificación, secuencia didáctica.
2. En la segunda etapa, al ingresar a la institución es preciso tomar contacto con su cultura, las características propias de esa comunidad educativa, con el fin ético de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

respetar las diferencias culturales, costumbres, actores y todo aquello que hace a la institución. Podrán realizarse diversas actividades de acuerdo a lo estipulado por los equipos docentes supervisores, por ejemplo, observación institucional, observación áulica, entrevista institucional, etc.

3. Por último, la puesta en marcha y desarrollo de la práctica docente en territorio planificada por los/as practicantes con la supervisión de sus docentes, es decir el ingreso al aula, el trabajo con el grupo clase.

Los/as practicantes son estudiantes universitarios/as que como requisito obligatorio para la obtención de su título de Profesorado deben realizar determinada cantidad de horas de práctica docente en territorio con estudiantes de diferentes niveles de acuerdo a las características de cada carrera. En el caso del Profesorado en Psicología, las instituciones en que se realizan las prácticas son de Nivel Superior (Institutos de Formación Docente, Instituto Superior de Seguridad Pública, Universidades Públicas y Privadas) e Instituciones de Educación Secundaria.

En esta intervenculación entre practicantes, grupo clase, docentes co-formadores/as y docentes supervisores/as se ponen en juego gran cantidad de intereses personales, institucionales, profesionales, académicos, éticos, entre otros, que, si no se tienen en cuenta pueden derivar en conflictos éticos, poniendo en riesgo el bienestar de las personas involucradas. Por ello, es indispensable tomar los recaudos necesarios. Así, el fin de esta guía es definir principios éticos que permitan salvaguardar los derechos de las dos comunidades educativas implicadas.

Las variables que atraviesan a las prácticas docentes en territorio son múltiples, desde requisitos institucionales propios de la carrera hasta factores específicos de las instituciones educativas en las que se llevan a cabo; entre ellas, necesidades y demandas que sobrepasan las características propias de la práctica. Por ello, contar con una guía ética permitirá establecer límites favoreciendo la tarea y con ello, el cuidado de las dos comunidades educativas involucradas.

Desde el momento en que los/as practicantes ingresan por primera vez a la institución educativa en que se realizan las prácticas docentes en territorio, se encuentran con un contexto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

socio-cultural educativo que tiene sus principios, normativas y pautas. Estas dependen de la cultura y las dinámicas institucionales, que están signadas por el nivel educativo, la orientación en las escuelas de nivel secundario, y en las carreras de educación superior, las diversidades y características etarias de los grupos clase. Dos comunidades educativas, la universitaria y las de nivel superior y/o de nivel secundario, entran en juego en estas prácticas docentes en territorio, y con ello sus culturas, normativas, modalidades de trabajo. Así, las expectativas, creencias, demandas, se ponen en juego entre los actores involucrados, y con ello las subjetividades de cada actor institucional e intersubjetividades en ese encuentro y espacio, por ello esta guía podrá servir para, desde el punto de vista ético, establecer criterios que fortalecerán el cuidado de las dos comunidades educativas involucradas en cada práctica.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Esta guía ética pretende ser un instrumento que sirva para orientar a los/as estudiantes que realizan prácticas docentes en territorio en instituciones de Nivel Superior (Institutos de Formación Docentes, Instituto Superior de Seguridad Pública, Universidades Públicas y Privadas) e Instituciones de Educación Secundaria como parte de la carrera de Profesorado en Psicología de la FaPsi de la UNSL, para llevar adelante prácticas responsables, éticas y en beneficio de las comunidades educativas implicadas. Como tal, incentiva la reflexión y el debate en torno a cómo realizar tales prácticas. No es un decálogo de normas de conducta a seguir, sino que invita a los/as estudiantes y supervisores/as a estar en permanente diálogo, crítica e interpeándose.

Es un primer paso en un largo camino de construcción, no es un documento acabado, sino, como la ética, los cambios sociales, culturales nos desafían permanentemente, por lo cual deberá ser repensado y revisado a la luz de las nuevas necesidades, para poder ir adaptándolo, modificándolo, ampliándolo de acuerdo a las demandas. Así, para su elaboración se han considerado documentos éticos desde el ámbito profesional de la psicología como es la Declaración Universal de Principios éticos para psicólogas y psicólogos (2008), el código de ética de la FePRA (2013), el código de la provincia de San Luis (2023), y del ámbito académico, como la Guía de compromiso ético para las prácticas de grado de la FaPsi (2021), que sirvieron para orientar su escritura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

PRINCIPIO I: Respeto por los Derechos y la Dignidad de las personas y las comunidades educativas.

PRINCIPIO II: Cuidado competente del bienestar de personas y comunidades educativas.

PRINCIPIO III: Integridad.

PRINCIPIO IV: Responsabilidad y compromiso científico y académico con las comunidades educativas.

PRINCIPIO I: Respeto por los Derechos y la Dignidad de las personas y las comunidades educativas

Los/as practicantes se comprometen a respetar éste principio y las normas de conducta que se desprenden de él:

Normas de conducta:

Durante el trayecto de las prácticas docente en territorio los/as practicantes se comprometen a:

1. Prácticas que respeten y promuevan los Derechos Humanos

1.1. Realizar y promover prácticas docente en territorio basadas en el respeto por los derechos y dignidades de las personas y comunidades educativas implicadas.

1.2. Mantenerse informados/as, actualizados/as y comprometidos/as con las necesidades sociales y culturales del contexto en el que ejercen las prácticas docente en territorio.

1.3. Conocer y respetar las costumbres y cultura de las comunidades educativas implicadas a los fines de promover su bienestar, excepto cuando aquellas pudieran vulnerar los derechos humanos.

1.4. Desarrollar y promover prácticas docentes en territorio que respeten y propicien las diversidades y las libertades individuales.

1.5. Desarrollar una actitud racional y crítica que promueva conciencia y sensibilidad ética al servicio de las diversidades, las libertades individuales y la integración social.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

1.6. Respetar los derechos y dignidad de todas las personas implicadas en las prácticas docente en territorio (compañeros/as practicantes, grupo clase, co-formadores/as, docentes supervisores/as y demás actores institucionales, tales como equipo de gestión, docentes, preceptores/as, personal administrativo, maestranzas y tutores/as).

1.7. Evitar todo tipo de discriminación en la práctica docentes en territorio tanto en el ámbito del territorio (institución educativa en la que se realizan las mismas), como al interior de la asignatura del Profesorado en Psicología en la que se asienta la práctica durante el trayecto de formación y en las instancias de evaluación.

1.8. No involucrarse durante las prácticas docente en territorio en situaciones que impliquen alguna forma de discriminación, maltrato, descalificación o menoscabo a los derechos y a la dignidad de las personas y comunidades educativas implicadas.

1.9. Abstenerse de participar en prácticas educativas que vulneren los derechos humanos.

1.10. Evitar la estigmatización de cualquier actor institucional a través del uso de categorías diagnósticas.

2. Autonomía

2.1. Grupo clase

Mayores de 16 años

2.1.1. Respetar la libre decisión de cada integrante del grupo clase de participar en la práctica docente en territorio. Para ello es indispensable que el grupo clase sepa que la práctica docente es supervisada, y que la llevan adelante estudiantes del Profesorado en Psicología.

2.1.2. Brindar adecuadamente información referida a las características de la práctica: duración, modalidad de trabajo, actividades a realizar, modalidad de evaluación, si corresponde.

2.1.3. Obtener Consentimiento Informado (verbal o escrito) de todas las personas involucradas para realizar registros fotográficos y/o audiovisuales de las actividades implementadas en la institución y con el grupo clase.

Menores de 16 años



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

2.1.4. Respetar la libre decisión de cada integrante del grupo clase de participar en la práctica docente en territorio. Para ello es indispensable que el grupo clase y tutores/as sepan que la práctica docente es supervisada, y que la llevan adelante estudiantes del Profesorado en Psicología.

2.1.5. Brindar adecuadamente información referida a las características de la práctica al grupo clase y tutores/as: duración, modalidad de trabajo, actividades a realizar, modalidad de evaluación, si corresponde.

2.1.6. Obtener Consentimiento Informado (verbal o escrito) de los/as tutores/as y el asentimiento de cada integrante del grupo clase para la obtención de registros fotográficos y/o audiovisuales en las actividades realizadas en la institución y con el grupo clase.

Equipo de gestión y co-formadores/as

2.1.7. Respetar la libre decisión de los/as integrantes del equipo de gestión y los/as co-formadores/as de participar en la práctica docente en territorio. Para ello es indispensable que el equipo de gestión y los/as co-formadores/as sepan que es supervisada, y que la llevan adelante estudiantes del Profesorado en Psicología.

2.1.8. Brindar adecuadamente información referida a las características de la práctica: duración, modalidad de trabajo, actividades a realizar, modalidad de evaluación, si corresponde.

2.1.9. Brindar adecuadamente el consentimiento informado al equipo de gestión y los/as co-formadores/as, en los casos de observaciones institucionales y/o áulicas, entrevistas y/o encuestas.

2.1.10. Obtener Consentimiento Informado (verbal o escrito) para la obtención de registros fotográficos y/o audiovisuales en las actividades realizadas en la institución y con el grupo clase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

3. Confidencialidad

- 3.1. Respetar y fomentar el derecho de las personas a la privacidad e intimidad.
- 3.2. Realizar el trayecto de las prácticas docente en territorio respetando el derecho a la intimidad de las personas y las comunidades educativas de las que formen parte.
- 3.3. Resguardar bajo confidencialidad toda la información identificatoria a la que acceda como parte de las prácticas docente en territorio, tanto aquella relacionada con la institución en se las realice, actores institucionales (grupo clase, co-formadores/as, equipo de gestión, docentes, preceptores/as, personal administrativo, maestranzas y tutores/as) como de compañeros/as.
- 3.4. Habilitar los medios necesarios para el resguardo de la información en sistema o plataformas digitales, tales como codificaciones, contraseñas o cualquier otra que sirva a tal fin.
- 3.5. Omitir cualquier dato que permita la identificación de los actores institucionales de las prácticas docente en territorio, tanto en los informes orales como escritos, supervisiones individuales o grupales, instancias de socialización y/o evaluación al interior de la asignatura en la que se asienta la práctica docente o publicaciones.
- 3.6. No socializar información producto de la práctica docente en territorio para que pudiera poner en riesgo el bienestar de algún actor institucional.
- 3.7. Al utilizar la información y/o recursos audiovisuales producto de las prácticas docente en territorio, en cualquier ámbito científico, pedagógico y/o académico, como presentación en trabajos finales, coloquios, socialización de las prácticas en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, presentación en eventos científicos y/o publicaciones, entre otros, respetar los derechos y dignidad de todas las personas de las comunidades educativas.
- 3.8. Comunicar inmediatamente al/la docente supervisor/a en caso de advertir algún riesgo para el bienestar de algún miembro del grupo clase, o si se presume la comisión de un delito. El levantamiento del secreto, en caso de ser necesario, y bajo justa causa, es de exclusiva responsabilidad del/la docente supervisor/a, respaldado/a por la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

3.9. No utilizar las redes sociales personales para la aplicación de instrumentos de recolección de datos, salvo para compartir un enlace o link que derive a dicho instrumento, con el objetivo de preservar la identidad de la persona que participa de la práctica.

PRINCIPIO II: Cuidado competente del bienestar de personas y comunidades educativas.

Los/as practicantes se comprometen a respetar este principio y las normas de conducta que se desprenden de él:

Normas de conducta:

Durante el trayecto de las prácticas docente en territorio los/as practicantes se comprometen a:

1. Promoción del bienestar de las personas y comunidades educativas

1.1. Evitar la producción de daños a las comunidades educativas involucradas, comunicar de manera inmediata a los/as supervisores/as si ocurriera algún imprevisto, y llevar a cabo las acciones por ellos/as indicadas.

1.2. Reconocer que los/as integrantes del grupo clase, especialmente los/as adolescentes, se encuentran en una etapa evolutiva de profundos cambios en su desarrollo psico-emocional-cognitivo-corporal.

1.3. Respetar las características personales y grupales de los/as integrantes del grupo clase.

2. Límites personales y del rol docente

2.1. Realizar sólo aquellas actividades que se encuentran enmarcadas en las incumbencias, alcances y limitaciones del rol docente.

2.2. Mantener un vínculo educativo de respeto y responsabilidad inherentes al rol docente con los/as integrantes del grupo clase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

2.3. Advertir que sus propias experiencias, actitudes, creencias, valores, intereses, contexto sociocultural, prejuicios pueden influir negativamente en las prácticas docente en territorio, por lo tanto causar daño a los sujetos y comunidad educativa.

2.4. Asumir la responsabilidad inherente a la asimetría de roles en el vínculo educativo con el grupo clase.

2.5. No hacer uso de la asimetría de roles para la obtención de cualquier tipo de beneficio personal.

2.6. No utilizar información o datos recabados durante la práctica docente en territorio para beneficio propio.

PRINCIPIO III: Integridad

Los/as practicantes se comprometen a respetar éste principio y las normas de conducta que se desprenden de él:

Normas de conducta:

Durante el trayecto de las prácticas docentes en territorio los/as practicantes se comprometen a:

1. Ejercicio responsable

1.1. Representar de modo digno y adecuado su condición de estudiante del Profesorado en Psicología como así también su futura profesión y rol docente, sin participar en actividades ilícitas, engaños, fraude o tergiversación.

1.2. Conducir su práctica docente en territorio de manera honesta, íntegra, sin prejuicios, evitando afectar negativamente a las comunidades educativas involucradas.

1.3. Realizar intercambios reflexivos y críticos con compañeros/as y supervisores/as con respecto a teorías y técnicas utilizadas en el desarrollo de la práctica docente en territorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

1.4. Presentar como parte del material de su práctica docente en territorio, sólo los trabajos que sean de su autoría y generados a partir de dicha experiencia.

2. Comunicaciones honestas

2.1. Expresar claramente y sin artilugios, a los actores institucionales, con información confiable y pertinente los alcances y limitaciones de la práctica docente en territorio, detallando las actividades que realizarán tanto los/as practicantes como los/as supervisores/as.

2.2. Manifestar al/la docente supervisor/a con libertad y honestidad cualquier limitación personal y/o inherente al rol docente que obstaculice el adecuado desempeño en la práctica docente en territorio.

2.3. Utilizar lenguaje acorde a las características del rol que desempeñan como futuros/as profesionales de la docencia y respetando el marco institucional en el que se encuentran inmersos/as.

2.4. Utilizar un vocabulario y medios de comunicación acordes a la función asumida, respetando la integridad de ambas comunidades educativas involucradas.

2.5. En el contexto de la práctica, no realizar declaraciones a título personal, o como integrantes de colectivos ajenos al ejercicio de la práctica docente en territorio.

3. Compromiso con el desarrollo de las competencias del rol docente.

3.1. Establecer una relación con la distancia óptima para desarrollar las incumbencias inherentes a las prácticas docente en territorio explicitando a los actores de la comunidad educativa, de manera clara y honesta, su rol, objetivos, responsabilidades y límites.

3.2. Realizar las supervisiones que se consideren oportunas y necesarias con los equipos docentes supervisores.

3.3. No realizar ningún tipo de acción e intervención sin haber supervisado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

3.4. Solicitar supervisión en todas aquellas situaciones que lo ameriten y/o generen dudas o confusiones, más allá de las supervisiones de carácter obligatorias.

4. Conflicto de intereses

4.1. Reconocer la asimetría de roles propia de la práctica docente en territorio con el grupo clase, absteniéndose de satisfacer intereses personales que generen conflicto de intereses y/o vulneren los derechos del grupo clase.

4.2. Reconocer la asimetría de roles propia de la práctica docente en territorio con los/as docentes co-formadores/as, absteniéndose de satisfacer intereses personales generando conflicto de intereses y beneficios indebidos.

4.3. Abstenerse de establecer relaciones múltiples con los/as actores/as institucionales, e informar inmediatamente a los/as docentes supervisores/as cuando no se pudieran evitar.

4.4. Informar inmediatamente a los/as docentes supervisores/as cuando en el transcurso de la práctica surgiera alguna situación que pudiera derivar en conflicto de intereses.

4.5. Informar inmediatamente a los/as docentes supervisores/as cuando en el transcurso de la práctica se reconociera la existencia de relaciones múltiples con alguna de las personas involucradas.

4.6. No involucrarse sensual y/o sexualmente con los/as actores institucionales.

PRINCIPIO IV: Responsabilidad y compromiso científico y académico con las comunidades educativas.

Los/as practicantes se comprometen a respetar éste principio y las normas de conducta que se desprenden de él:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

Normas de conducta

1. Compromiso con las normas

En el ejercicio de las prácticas docente en territorio los/as practicantes se comprometen a:

1.1. Conocer y cumplir las normativas vigentes en el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y de la República Argentina; especialmente en su Ley de Educación Nacional N°26.206 y Ley de Educación Superior N° 24.521, con su modificatoria en la que se incorporan los lineamientos de inclusión educativa para las personas con discapacidad N° 27.204, o futuras normativas que pudieran reemplazar a éstas.

1.2. Conocer y cumplir con normativas directa o indirectamente relacionadas con el ejercicio del rol del Profesor en Psicología.

1.3. Promover la práctica docente en territorio acorde a los más altos estándares éticos inherentes a su rol.

1.4. Respetar en todas y cada una de las prácticas docente en territorio los principios y normas de conducta establecidos en la presente Guía aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

1.5. Conocer, cumplir y promover en compañeros/as y docentes el cumplimiento de los principios y normas de conducta establecidos en la presente Guía.

2. Compromiso con el conocimiento científico y académico para preservar el bienestar de las comunidades educativas.

2.1. Desarrollar las prácticas docentes en territorio en un marco de actualización científica y académica.

2.2. Abstenerse de llevar adelante actividades que no estén previstas en la práctica docente en territorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

- 2.3. Asumir su responsabilidad en todas las actividades que forman parte de la práctica docente en territorio.
- 2.4. Trabajar con responsabilidad, ética y compromiso con la tarea asumida.
- 2.5. Realizar como parte de la práctica docente en territorio sólo aquellas actividades, intervenciones y/o estrategias explicitadas dentro de las actividades reservadas al alcance del título de Profesor/a en Psicología y acordadas con supervisores/as.
- 2.6. Cumplir en tiempo y forma con las tareas asignadas, supervisándolas de manera continua.
- 2.7. Mantener presente que la responsabilidad legal de las prácticas docente en territorio recae en los/as docentes supervisores/as y la responsabilidad que eso conlleva para los/as practicantes/as a los fines de respetar al equipo docente.
- 2.8. Realizar las supervisiones pautadas por el equipo docente supervisor de la asignatura en la que se asienta la práctica docente en territorio y solicitar todas aquellas que se consideren necesarias ante situaciones o imponderables que así lo ameriten, previo a decidir acciones y/o modificaciones a lo planificado y pautado.
- 2.9. Abstenerse de responder a las inquietudes de la comunidad educativa sin supervisión previa.
- 2.10. Supervisar y consultar todas las dudas que pudieran surgir con el fin de preservar el bienestar de las comunidades educativas involucradas.
- 2.11. No cometer plagio, para ello deberán respetar las normas de escritura vigentes y todos los recursos necesarios que permitan pensar, organizar y desarrollar las prácticas docente en territorio de manera creativa y responsable.



“40 años de la Creación del Consejo Interuniversitario Nacional-CIN”

“Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

ANEXO II

ACTA COMPROMISO

Yo _____ DNI _____, como estudiante practicante de la asignatura _____ del Profesorado en Psicología de la FaPsi-UNSL, me comprometo a cumplir con los principios y normas de conducta establecidos en la **Guía ética para las prácticas docente en territorio del Profesorado en Psicología.**

Apellido y nombre del/la estudiante practicante:

Firma:

Asignatura en que se realiza la práctica docente en territorio:

Institución educativa en la que se realiza la práctica docente:

Firma y aclaración del/la/de los/as docente/s supervisor/a/es/as

Firma y aclaración de autoridad de la institución co-formadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

ANEXO III

MODELOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y ASENTIMIENTO

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS ADULTAS Y MENORES DE EDAD MAYORES DE 16 AÑOS

Soy estudiante del Profesorado en Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, y estoy realizando una práctica docente en territorio como parte de mi formación como futuro profesor/a de Psicología. Dicha práctica tiene como propósito, y consistirá en (cantidad) de encuentros de una duración estimada de ... (tiempo) y que se llevará a cabo en (institución).

La práctica será supervisada por el equipo docente de la asignatura del Profesorado en Psicología (asignatura).

Usted tiene derecho a decidir no participar o inclusive a abandonar la práctica en cualquier momento sin que ello implique ningún perjuicio para usted.

No se considera que existan riesgos previsibles ni efectos adversos por participar. De todos modos, en caso de surgir algún inconveniente inesperado cuento con la supervisión de las/os mencionadas/os docentes.

Para cualquier eventualidad puede contactarse conmigo al siguiente teléfono:.....

Nombre del/la practicante:.....

DNI:.....

Firma:.....

Declaro que se me han explicado las condiciones de la práctica y que he comprendido sus condiciones.

Nombre:.....

DNI:.....

Firma:.....

Teléfono:.....

Hoja de firmas